

POR LA CUAL SE CONCEDE EL PERIODO VACACIONAL A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1528 de 2015, el Decreto 1045 de 1978, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de fecha 18 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* (Art 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art 7 Núm. 7.12 ibídem).
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
4. Que el Decreto 1045 de 1978, *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional"*, establece en su Artículo 8 lo siguiente:

"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"
5. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, *"Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales"*, durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC los rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga radicarón la programación de vacaciones del personal administrativo a quienes les corresponde el disfrute de su periodo vacacional según la planificación remitida y conforme la necesidad en el servicio.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

www.bucaramanga.gov

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER quince (15) días hábiles de periodo vacacional a favor del siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga-Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo con la programación establecida en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO CAUSADO	FECHA DE DISFRUTE
CARLOS FERNANDO HERNANDEZ NEIRA	13747651	Celador	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE A - ADMINISTRATIVOS – ASISTENCIAL	Del 15 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025	Desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025
JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA	63440678	Auxiliar Administrativo	FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER SEDE A - ADMINISTRATIVOS – ASISTENCIAL	Del 03 de agosto de 2024 hasta el 02 de agosto de 2025	Desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025
LEONARDO DIAZ PLATA	13715879	Celador	LICEO PATRIA SEDE A - ADMINISTRATIVOS – ASISTENCIAL	Del 09 de julio de 2024 hasta el 08 de julio de 2025	Desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 04 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y cancelar los pagos que corresponden a los funcionarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución, haciendo la advertencia que, de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a los siguientes correos institucionales: legalansarmiento@bucaramanga.edu.co, iefranciscodepaula@bucaramanga.edu.co y ieliceopatria@bucaramanga.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Talento Humano, Inspección y vigilancia, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los 09 SEP 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó Johan Leonardo Cespedes Badillo / Abogado Contratista SEB
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E)
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB
Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado Despacho SEB